



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 7 siete de junio de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Acuerdo de fecha 7 siete de junio del actual.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/113/2021.


ACTORA: Llerania Gómez Tovar. En su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral 015, de Cacahuatan, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Tercero Interesado; Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 7 siete dos de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 17:00 diecisiete horas del 7 siete de junio de los actuales, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u

sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El siete de junio de dos mil veintiuno, el suscrito **Paúl Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Acuerdo de seis de junio del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. **2.** Oficio TEECH/SG/858/2021, recibido a las nueve horas del día en que se actúa, suscrito por la Secretaria General en el que remite las constancias respectivas, constantes de cincuenta y cinco fojas útiles, así como de su Anexo I, conformado por ciento dieciocho fojas útiles; lo anterior, para proveer lo que en derecho corresponda. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por Llerania Gómez Tovar, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral 015, de Cacahoatán, Chiapas; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se **recibe** la documentación de cuenta y se agrega a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho procedan.

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el Recurso de Apelación citado al rubro.

TERCERO. Se **tiene por presentada** a Llerania Gómez Tovar, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral 015, de Cacahoatán, Chiapas; a quien se le reconoce el carácter de recurrente en el presente medio de impugnación.

Además, se tiene reconocido el domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, aquellos que la recurrente señala en su demanda.

CUARTO. Se le **requiere** a la recurrente del presente recurso, para que dentro de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, envíe en documento firmado anexo a la cuenta de correo electrónico del actuario adscrito a esta ponencia **santelis@tribunalelectoralchiapas.gob.mx**, lo siguiente:

1. Manifestación sobre su **consentimiento u oposición** para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Asimismo, queda **apercibida** la recurrente que, de no atender dicho requerimiento, se tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

QUINTO. Téngase por **reconocida** como **autoridad responsable** al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; como **acto impugnado** la resolución de veintiséis de mayo del año en curso, dentro del expediente IEPC/CQ/ODES/CME-CACAHOATÁN/010/2021.

En consecuencia, la referida autoridad realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación del medio de impugnación; remitió las constancias de la publicación; el informe circunstanciado suscrito por el Secretario Ejecutivo del mencionado Instituto; así como las demás constancias relacionadas con el presente recurso.

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad; así como la cuenta de correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y a las personas que señaló para tal efecto en su informe circunstanciado.

SEXTO. Derivado del trámite realizado, la autoridad responsable hace constar que **no compareció** persona alguna con el carácter de tercero interesado.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

SÉPTIMO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el requerimiento hecho a la recurrente o fenezca el plazo otorgado para ello.

OCTAVO. Se **reserva** la admisión de la demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente a la recurrente en el correo electrónico señalado para tal efecto; **por estrados físicos y electrónicos** a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

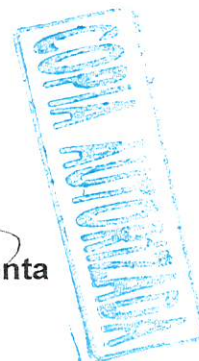
Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Paúl Alexis Ortiz Vázquez

PAOV/CCBR



Handwritten signature or initials, possibly "R.K.", enclosed in an oval.